



Resolución del Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de enero de 2024 por la que se publican los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones – Asociaciones a pequeña escala en los ámbitos de la Educación Escolar, de la Formación Profesional y de la Educación de Personas Adultas (KA210-SCH, KA210-VET, KA210-ADU), segunda ronda, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2023.

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2023 del programa Erasmus+ (EAC/A10/2022), el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), resolvió, a través de la Resolución de 22 de enero de 2024 la publicación de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones – Asociaciones a pequeña escala en los ámbitos de la Educación Escolar, de la Formación Profesional y de la Educación de Personas Adultas (KA210-SCH, KA210-VET, KA210-ADU), segunda ronda, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2023. En la mencionada Resolución se ha advertido que, por error, el proyecto 2023-2-ES01-KA210-ADU-000174159 se incluyó en el Anexo VI- Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes excluidas en segunda ronda- debiendo constar en el Anexo V -Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes admitidas en segunda ronda-

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Presidente del SEPIE procede a su corrección como sigue a continuación:

Primero. – Incluir el proyecto 2023-2-ES01-KA210-ADU-000174159 en el Anexo V- Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes admitidas en segunda ronda:

Nº	Nº SOLICITUD	Nº DE PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
133	KA210-ADU-298641E4	2023-2-ES01-KA210-ADU-000174159	ASOC CULTURARTE 41010

Segundo. – Eliminar la referencia al proyecto 2023-2-ES01-KA210-ADU-000174159 del Anexo VI- Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes excluidas en segunda ronda.

Código seguro de Verificación : GEN-6c6d-da39-80d3-5649-32fb-722e-b03d-4470 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Tercero. – El SEPIE remitirá a este solicitante una comunicación informando de la publicación de esta Resolución en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

Cuarto. - **Entrada en vigor.**

Esta Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

Quinto. - **Recursos.**

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como los de entidad sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada a través del registro electrónico ubicado en la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

Firmado electrónicamente por el director del SEPIE, Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio

(P.D. Resolución del SEPIE de 18 de octubre de 2017)

Código seguro de Verificación : GEN-6c6d-da39-80d3-5649-32fb-722e-b03d-4470 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

